



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Agente de Policía Local, por el procedimiento de oposición libre.

De conformidad con lo acordado mediante decreto de Alcaldía número 822/2024, de 5 de septiembre de 2024, por medio de la presente Resolución se hace pública convocatoria para proveer seis plazas de Agente de Policía Local por el procedimiento de oposición libre, que se regirá por las siguientes bases:

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de oposición libre, de seis Agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 2024.

Las plazas de Agente de Policía, integradas en la plantilla de funcionarios, están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y están dotadas con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, complemento de destino nivel 17, complemento específico, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas fijado en estas bases podrá ampliarse posteriormente por decreto de Alcaldía hasta completar el número de vacantes existentes el día en que el Tribunal calificador haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Poseer el título de Bachiller o Técnico. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 o A, así como el de la clase B.
Aquellos aspirantes que posean el permiso de conducir clase A2, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada en caso de que sean propuestos para el correspondiente nombramiento.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Poseer la capacidad funcional necesaria: no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- h) Adoptar el compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- i) Haber abonado la tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el del apartado d), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación previsto en la base undécima.

Tercera.— Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base se-



gunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo que figura en el anexo I, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En ese extracto se indicará el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia (“Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”) y del “Boletín Oficial de Aragón” en que aparezcan publicadas íntegramente las bases de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que presenten la documentación indicada en el párrafo siguiente.

3. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto por el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal y, en su caso, el nombramiento de sus asesores. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la página web municipal y dicha publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— Tribunal calificador.

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera de Administración Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase Policía Local, con categoría de Oficial o superior.

Vocales:

- Un funcionario de carrera a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, uno de los cuales al menos perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios que posean una titulación académica igual o superior a la requerida en la convocatoria y que pertenezcan al mismo subgrupo o superior al que pertenecen las plazas. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario. En caso de ausencia del presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los



miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto. Las decisiones se tomarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y física, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6. Los nombres de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los Asesores, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Asimismo, los miembros del Tribunal y sus asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP, notificándolo a la autoridad competente.

7. El Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

8. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica el Tribunal en la categoría segunda y se autoriza expresamente el abono de asistencias a los Asesores del Tribunal.

Sexta.— Ejercicios.

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de formación selectivo.

2. La oposición consistirá en una fase previa de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y seleccionar los que accederán al curso de formación, como segunda fase del proceso selectivo.

3. Las pruebas de la oposición serán las siguientes:

- a) Prueba de conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre los temas que figuran en el anexo III, en el tiempo que fije el Tribunal, con un máximo de tres horas. La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superar la prueba.
- b) Prueba de aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo IV. La calificación a otorgar será de apto o no apto. El día de la realización de las pruebas los aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes de esa fecha, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba física.
- c) Prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual (razonamiento abstracto y aptitud verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad. La calificación a otorgar será de apto o no apto.
- d) Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del anexo III, a determinar por el Tribunal, en el tiempo que fije el Tribunal, con un máximo de cuatro horas.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarla.



Entre la publicación de la convocatoria y la fecha de comienzo de las pruebas transcurrirán, al menos, dos meses.

Séptima.— Desarrollo de los ejercicios.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "C", de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la página web municipal con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

5. Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el último ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, el Tribunal podrá establecer, para dirimirlo, una prueba práctica adicional para los aspirantes empatados.

Novena.— Lista de aprobados.

1. Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página web municipal, la relación de aspirantes que la hayan superado.

2. Finalizadas todas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total y propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en la página web municipal.

3. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la posibilidad de ampliación establecida en la base primera. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

4. El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

Décima.— Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir A2 o A y B, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de



clase A2, en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales.

El cumplimiento del requisito de no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el anexo II, se verificará mediante revisión médica que el aspirante realizará en el centro que señale el Ayuntamiento. Si el resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados funcionarios.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas respecto a ello las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5. Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará Decreto por la que se nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dicho nombramientos.

Undécima.— *Curso de formación.*

1. Los aspirantes que superen la fase de selección, seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

2. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, serán dispensados de hacerlo, mediante decreto de Alcaldía, quedando obligados a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore.

Duodécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

1. Concluido el curso de formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento, si no lo hubieren hecho anteriormente, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por la Alcaldía.

2. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

Decimotercera.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección. La presentación de instancia implica el otorgamiento por los aspirantes de su consentimiento para el tratamiento de sus datos.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.



Decimocuarta.— *Impugnación y supletoriedad.*

1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la legislación sobre régimen local, legislación básica en materia de función pública, Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que puedan ser de aplicación.

Cuarte de Huerva, 5 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:		

EXPONE:

1. Que acepta las bases de la **convocatoria para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.**

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. Que acompaña a la presente:

- ☐ fotocopia del documento nacional de identidad.
- ☐ fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.
- ☐ justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternatively, ☐ copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales.- Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal, a instancia del médico encargado del reconocimiento, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual un médico designado por el Tribunal certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor:

3.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

3.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

3.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

3.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

3.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

3.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

3.3.1.8. Genu valgum, varum y recurvatum marcados.

3.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

3.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

3.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

3.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

3.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

3.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

3.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO III

TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Parte I.

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.
3. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
4. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.
5. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
6. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.
7. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.
8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.
9. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.
10. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
11. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
2. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marco y reglamentos.
3. El Padrón: funciones de control de la Policía Local. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales: Título II (De la Población y del Padrón). Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón: Título II, Capítulo II (El Padrón Municipal).



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

4. El Derecho Penal. El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

5. El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

6. Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del Patrimonio Histórico y el medio ambiente.

8. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el orden público.

9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

10. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

11. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias. Catálogo de espectáculos públicos).

12. Ley Urbanística de Aragón: estructura. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia. La disciplina urbanística.

13. Políticas de igualdad de género. Normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Protección integral contra la violencia de género. Normativa de la infancia y adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

14. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

15. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (Título I). Circulación de vehículos (Título II). Otras normas de circulación (Título III).

16. Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir (Título I).

17. Reglamento general de Vehículos. Normas generales (Título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (Título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (Título IV). anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

18. Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Disposiciones Generales. (Título I capítulo I). Del deber de suscripción del seguro obligatorio (Título I, Capítulo II, Sección I).

19. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

20. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

22. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

23. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: estructura. De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador (Título III).



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

- 24. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Cuarte de Huerva.
- 25. Ordenanza municipal sobre licencias de obra menor y ocupaciones de vía pública, de Cuarte de Huerva.
- 26. Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, de Cuarte de Huerva.
- 27. Ordenanza municipal reguladora del cerramiento de fachadas y otras instalaciones, de Cuarte de Huerva.
- 28. Ordenanza municipal sobre la protección y tenencia responsable de animales, de Cuarte de Huerva.
- 29. Cuarte de Huerva y su término municipal. Situación geográfica, orografía, accidentes geográficos más notables, demografía. El Término Municipal: Cuarte de Huerva y sus urbanizaciones. Límites, extensión, principales partidas y caminos.
- 30. La ciudad de Cuarte de Huerva. Vías de comunicación. Accesos desde y hacia Cuarte de Huerva. Cuarte de Huerva: sus calles, edificios, parques, monumentos, museos y lugares de interés.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

ANEXO IV

PRUEBAS FÍSICAS

a) Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 5 metros, para los hombres, y 4 metros, para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura, en un tiempo máximo de 22 segundos para ambos sexos. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas de un peso de 40 kilos para los hombres y de 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 43 segundos para los hombres y 50 segundos para las mujeres.

d) Salto de longitud con carrera previa, de 4,20 metros para los hombres y 3,60 metros para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical de 87 centímetros para los hombres y 72 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará situado frente al aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 35 segundos para hombres y 6 minutos 35 segundos para mujeres. Un solo intento.